



38

CONTRATO N° **218** DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, AFILIACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LAS NTC ISO 9001 Y NTCGP1000E IQNET

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC**, empresa identificada con el NIT. **860.012.336-1**, representada legalmente por **ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO**, identificada con la cédula No. **35.505.351**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, **1.** Que el estado colombiano a través de la Ley 872 de 2003 dio origen a la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios **2.** Que el Sistema de Gestión de la Calidad como filosofía adoptada por la Beneficencia de Antioquia, para dirigir y evaluar el desempeño institucional orientado al mejoramiento de los productos y servicios que se ofrecen al ciudadano, y que hace más de una década el 28 de julio de 2004 la Beneficencia de Antioquia recibió por primera vez su Otorgamiento de certificación ISO 9001 y el 21 de octubre de 2009 recibió Otorgamiento de certificación NTCGP 1000, es así que la Beneficencia de Antioquia se encuentra en la actualidad con certificación en las dos normas ISO 9001:2008 certificado numero SC 2343-1 y NTCGP 1000: 2009 certificado número GP 126-1 de las siguientes actividades: *Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.* Con fecha de vencimiento para el 20 de octubre de 2018 para ambos certificados. **3.** Que de acuerdo a los cambios que se ha realizado a la norma La Beneficencia de Antioquia, deberá realizar refuerzo y actualización en el Taller Aplicativo Indicadores de Gestión, Enfoque Basado en Riesgos e Indicadores de Gestión de sus auditores internos como son personal que realiza un proceso de auditoría que busca medir el grado en que se cumplen los requisitos, con un propósito de buscar la conformidad del que hacer empresarial con los criterios del Cliente, legales, de la organización y de la Norma de calidad, además se debe realizar formación de auditores internos que fortalezcan los procesos y las auditorías internas al SIGC. **4.** Es por lo anterior que la Beneficencia de Antioquia antes de finalizar el último año de vigencia del Certificado, debe solicitar una auditoría de **Seguimiento, Afiliación y Capacitación Auditores ISO 9001:2015** que comprende: Actualización ISO 9001:2015, Enfoque Basado en Riesgos ISO 9001:2015, Contexto en los Sistemas de Gestión Taller de Actualización de Auditores ISO 9001:2015, con el fin de verificar el cumplimiento del sistema de gestión con los requisitos de ISO 9001- NTCGP1000, lo cual permitirá continuar con el certificado de calidad por los años siguientes. La Actualización, la Formación y la Auditoría de Seguimiento se inician con la preparación de los auditores internos y con la elaboración del plan de auditoría y



Handwritten signature or mark

formación de nuevos auditores. Para el seguimiento del certificado, la auditoría de seguimiento y cierre de no conformidades mayores, (en caso de que se presenten), se deben realizar antes de la fecha de vencimiento tal como se visualiza en el Certificado Actual, con el fin de continuar con su vigencia por un años más. 5. Que de acuerdo a lo anterior la empresa certificadora ICONTEC debe de continuar apoyando el Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad de BENEDAN, por tal motivo debe de disponer de un amplio y permanente respaldo técnico en formación, capacitaciones y evaluar las actualizaciones de la norma para cumplir con los procesos de certificación, realizar los descuentos que se tienen por afiliación, para la prestación de los servicios con la Beneficencia de Antioquia deberá ser en forma oportuna y adecuada, a través de profesionales altamente calificados y especialistas aportando su amplia experiencia y conocimiento al desarrollo de los procesos de la Entidad que diseñan, gestionan y mejoran el sistema de gestión, que tiene por objeto garantizar ventajas competitivas en el mercado de juegos de suerte y azar. 6. Que Por tal razón, se debe contratar *la prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de seguimiento, afiliación, formación y actualización para la certificación en las NTC ISO 9001 y NTCGP1000 el QNET*, con el fin garantizar el cumplimiento de los Ciclos de Auditorías tanto internos como externos o de seguimiento y verificación de la firma certificadora para el seguimiento, que permitan fortalecer la sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad, y ayuden a identificar los vacíos al interior de la Entidad y determinar posibles mejoras. 7. Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios de una empresa especializada para realizar la auditoría de Seguimiento, Afiliación y Capacitación para la certificación en las NTC ISO 9001 y NTCGP1000e IQNET. El estudio de Conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** A) Elaborar un informe de continuidad con los certificados en ISO 9001, NTCGP 1000 y IQNET de las siguientes actividades: Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, Certificados de Actualización y de Formación. b) Certificar al grupo de auditores internos en las capacitaciones de Actualización ISO 9001:2015, Enfoque Basado en Riesgos ISO 9001:2015, Contexto en los Sistemas de Gestión Taller de Actualización de Auditores ISO 9001:2015. C) Certificar afiliación a ICONTEC. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Capacitar al grupo de auditores designado por la gerencia. 2. Realizar la formación al grupo designado por la gerencia en Auditoría. 3. Tener en cuenta los resultados del proceso de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2016. 4. Tener en cuenta los desarrollos tecnológicos ejecutados por la entidad dentro del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad. 5. Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. 6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 8. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 9. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad



391

sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **13.** Establecer los procesos y áreas a auditar. **15.** Presentar el cronograma de ejecución de auditorías. **16.** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas. **17.** Expedir el cumplimiento al seguimiento de la norma ISO 9001, NTCGP 1000 e IQNET.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C (\$15.690.721)** IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social de sus empleados o los aportes parafiscales (según corresponda); las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N°. 551 del 114/08/2017, rubro presupuestal 21212015A1311, 21212027A1611, 21212035A1311 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA: declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUPERVISIÓN: La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el





supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 37 No. 37 52 65 Bogotá., email. cliente@icontec.org, teléfono: 6078888.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los **23 AGO. 2017**


OFELIA ELCY VELAQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN


ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario general

